

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, el anterior memorial en que el demandante solicita emplazar al demandado, va con el proceso respectivo. Queda para proveer.

Palmira (V), 29 de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.751
PALMIRA V, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2020-00066-00

En atención a lo solicitado en escrito anterior y verificado por el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C. General del Proceso, dispondrá el emplazamiento del señor NARY HELBERTO MAYA CORREA.

Así, el Juzgado,

DISPONE

1. **ORDENAR EMPLAZAR** al demandado señor **NARY HELBERTO MAYA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.369.027, para que comparezca al presente **PROCESO PRESCRIPCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, que le adelanta **CARMEN CONCEPCIÓN DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.939.944.

Efectúese la publicación del emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, **en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 4 de junio de 2020.

La publicación del emplazamiento deberá contener: **el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere**, de acuerdo al art. 108 del C.G.P.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario